DICTAMEN DAJ-U.O.C. Nº 22/2020

Asunción, 24 de marzo del 2020.

REFERENCIA: Verificación de la Carta de Invitación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción (CVEX) N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION AVANZADA (EPA) PARA HACER FRENTE AL COVID-19"

Visto la Nota DSP N° 196/2020 de fecha 20/03/2020 remitido por la Dirección de Salud Penitenciaria, derivada a esta dependencia por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la cual solicita el inicio del llamado de referencia.

En ese sentido, se ha procedido a la confección de la Carta de Invitación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2020, que está siendo derivado para su verificación y posterior dictamen, según establece el Manual de Funciones de la Dirección de Contrataciones; Funciones, Atribuciones y Competencias, numeral 9.

Que, el presente proceso pretende la adquisición de equipos de protección para Agentes Penitenciarios para su utilización por parte del personal de blanco y administrativos que prestan servicios en Centros Educativos de atención a los adolescentes infractores y Centros de Reclusión de hombres y mujeres.

En lo que se refiere a la Carta de Invitación en sí, es un llamado de Contrato por vía de la Excepción; que será adjudicado por ítem y se entregará en una sola vez.

En referencia al modelo de contrato; la entrega de los bienes será de 2 (dos) días posteriores a la emisión la orden de compra, estableciéndose como administradores a la Dirección de Salud Penitenciaria y Dirección de Salud de SENAAI, las garantías de buen cumplimiento de contrato serán recepcionadas hasta el día 10 posterior a la suscripción del contrato y tendrá un valor del 10 % del monto adjudicado, aceptándose la presentación de declaración jurada, la vigencia del contrato se establece hasta el cumplimiento total de las obligaciones; el mecanismo de Solución de Conflictos estará a lo establecido en las normas de la materia y en las CGC y CEC.

En las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos esta detallada en el Anexo C.

La Carta de Invitación puesta a verificación, cumple con las disposiciones del art. 32 y concordantes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y ha sido realizado de conformidad a la Resolución DNCP N° 2015/2019 que establece las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes. No se observan disposiciones de carácter restrictivo que pueda impedir la participación de oferentes en este proceso.

Que, por lo expuesto, es parecer de este Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica que el análisis de la Carta de Invitación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN AVANZADA PARA HACERLE FRENTE AL COVID-19" cumple, *prima facie*, con los requisitos formales

Abog. Gloria L. Bordón Zorondo
Directora de Asuntos Procesales
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J

exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, por lo que no existe ningún impedimento *lego* que obste a la continuidad de este proceso de contratación.

Abg. Mirian Fernández
Dpto. De Asesoría Jurídica y Técnica
Dirección de Contrataciones - UOC

V° B°
Dirección General de Asesoría Jurídica.

Abog. Gloria E. Bordón Zorondo
Directora de Asuntos Procesales
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J

DICTAMEN UOC N° 19/2020

Asunción, 24 de marzo de 2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION AVANZADA (EPA) PARA HACER FRENTE AL COVID-19."

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas derivó a esta dependencia en fecha 23/03/2020 la Nota DSP N° 196/2020 de fecha 20/03/2020, donde la Dirección de Salud Penitenciaria comunica cuanto sigue: "...a fin de dar cumplimiento a las directivas de la Sra. Ministra en el marco de la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) a los Centros Penitenciarios y Centros Educativos."

En la mencionada misiva, se solicitan insumos para prevención y mamelucos de protección.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Nota DSP N° 196/2020 fecha: 20/03/2020 Dependencia de Origen: Dirección Salud Penitenciaria.

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

En cuanto al PAC y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria están en trámites.

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran individualizadas según Nota DSP N° 196/2020 fecha: 20/03/2020

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(...) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La solicitud está fundada en el artículo 77 Urgencia impostergable de Decreto N° 2992 de fecha 09/12/2019, que reza: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."

La Declaración de Pandemia realizada por la OMS en fecha 11/03/2020, respecto de los niveles de propagación del virus.

Aunque se ha manifestado en la misma rueda de prensa donde se hizo oficial la declaración de Pandemia, que muchos países no están realizando acciones de mitigación, Paraguay emitió en fecha 09/03/2020, el Decreto N° 3442 a través del cual "...DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.", en su artículo 1° dispone que: "...la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitió la Resolución SG N° 90 de fecha 10/03/2020, en la cual Resuelve en su artículo 3° dice: "Establecer que...oficinas públicas, establecimientos penitenciarios, deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus."

Asimismo, el Ministerio de Justicia emitió la Resolución N° 250 de fecha 11/03/2020 por la cual se dispone la "...IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN DE MANERA INMEDIATA, PARA LA PREVENCIÓN, POR RIESGO DE EXPACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y EDUCATIVOS DELPAÍS", el cual en su anexo I se establece para:

Los Centros Penitenciarios del país y Centros Educativos a cargo del Ministerio de Justicia la implementación de las siguientes medidas:

- Ordenar que la limpieza se realice de manera periódica durante el día reforzando las medias de higiene y limpieza en los Centros Penitenciarios y Educativos, de manera a reducir el riesgo de ingreso y eventual contagio de las PPL y adolescentes y funcionarios del Ministerio, arbitrando los medios para dotar a los mismos de todos los elementos de limpieza.

La Dirección General de Administración y Finanzas:

- Implementar medidas administrativas necesarias para dotar a los Centros Penitenciarios y Educativos de las necesidades requeridas por la Dirección de Salud Penitenciaria para las medidas sanitarias en el presente Plan de Acción.

La Dirección de Salud Penitenciaria:

- Coordinar la aplicación de Protocolos de Salud en los centros penitenciarios y educativos, con respecto a la población penitenciaria, al personal penitenciario y al personal de blanco que presta servicios en el Ministerio de Justicia.

La Dirección General de Talento Humano:

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

- Adoptar las medidas necesarias a fin de resguardar la salud de los funcionarios en caso de presentarse síntomas y/o casos sospechosos en la Institución.

Es que la Dirección de Salud Penitenciaria a través del requerimiento hecho por Nota DSP N° 196/2020, solicita la provisión de determinados bienes para la higiene de locales, y personas y que hacen a la previsión del personal de blanco y Administrativo que realiza atención en los Centros Penitenciarios y Educativos a cargo del Ministerio de Justicia, o en el caso de ser portador del virus, del aislamiento de paciente y de su atención, previendo la posibilidad de desabastecimiento de esos bienes que se han convertido de primera necesidad.

El Ministerio de Justicia tiene a su cargo velar por la salud y la integridad no solo de las personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la ley penal, sino también del personal penitenciario/educador y de blanco que están expuestos a la posible propagación del virus.

Es así, que, ante los hechos más arriba re atados, esta cartera de Estado solic ta utilizar esta modalidad de contratación.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones